



SUMARIO

DECRETOS DE DESIGNACIONES DE CARGOS SUSCRITOS POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

01/2021.

MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **VICTOR ELOY FEBRES CEDILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-8.024.017**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de Abogado Jefe (E4-N9), adscrito a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, según proceso de Reclasificación del año 2012 y ejecutado a partir del 01.01.03.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se designa al ciudadano **VICTOR ELOY FEBRES CEDILLO**, titular de la cédula de identidad No. **V-8.024.017**, como **DIRECTOR DE ASUNTOS PROFESORALES**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 01 de febrero del 2021, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

ARTÍCULO 2º. El ciudadano **VICTOR ELOY FEBRES CEDILLO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designada, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean

propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 3°. El ejercicio de **DIRECTOR DE ASUNTOS PROFESORALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (DAP)**, contempla el manejo de la cuenta corriente N° 0105-0753-78-1753020743, constituida en el Banco Mercantil, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Administradora la ciudadana Maribel Sánchez Andrade, portadora de la cédula de identidad N° V-8.044.429, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 4°. El ciudadano **VICTOR ELOY FEBRES CEDILLO**, devengará su salario normal como personal administrativo de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias

laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 1 0504 de la relación de cargos del año 2019.

ARTÍCULO 5°. La designación realizada en el artículo primero, no implica de modo alguno la renuncia tácita al cargo de Abogado Jefe (E4-N9), de la Universidad de Los Andes por parte del ciudadano **VICTOR ELOY FEBRES CEDILLO**.

ARTICULO 6°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo primero del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 7°. Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Personal, a la Unidad de Auditoría Interna; y al ciudadano **VICTOR ELOY FEBRES CEDILLO**, ya identificado.

ARTICULO 8°. El Vicerrector Administrativo, el Secretario y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

ARTÍCULO 9°: Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4°. El ejercicio del cargo de **VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, contempla el manejo de las cuentas corrientes N°0105-0065-61-1065228503, constituida en el Banco Mercantil y 0102-0354-60-0000024251, constituida en el Banco Venezuela, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con el Administrador Encargado, ciudadano: Freddy Valentin Herrera Molina, titular de la cédula de identidad N° 8.035.700, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público

y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°. La designación realizada en el artículo primero, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Profesor de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **MANUEL CLEMENTE ARANGUREN RINCÓN**, así mismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Vicerrector Académico, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

ARTÍCULO 6°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaduría descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de Auditoría Interna; y al ciudadano **MANUEL CLEMENTE ARANGUREN RINCÓN**, ya identificado.

ARTÍCULO 8°. **ARTÍCULO 8°.** El **Secretario** de la Universidad de Los Andes y el **Director de Asuntos Profesorales** cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

ARTÍCULO 9°: Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, el primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini **José María Andrés Álvarez**
Rector **Secretario**

N° 03/2021

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS
ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que en sesión del Consejo Universitario N° CU-0052/21, de fecha 10.02.2021, conoció la vacante absoluta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, por el fallecimiento del profesor **JOSÉ LUIS MALAGUERA ROJAS**.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 23 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades vigente, corresponde al Consejo de la Facultad hacer el requerimiento a ese Máximo Organismo para la designación de un Decano Encargado; ese

Consejo de Facultad aprobó por unanimidad elevar la solicitud proponiendo a tal efecto al Profesor **José Antonio Rivas Leone**; para que sea designado por este cuerpo como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Conforme al contenido de la resolución N° CU-0052/21 de fecha 17.02.2021, el Consejo Universitario DESIGNA al profesor **JOSÉ ANTONIO RIVAS LEONE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.147.973, de este domicilio y hábil, como **Decanode** la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de los Andes con el carácter de **Encargado**, cargo que desempeñará a partir de lapresente fecha y hasta que se realice la elección correspondiente.

ARTICULO 2°. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor **JOSÉ ANTONIO RIVAS LEONE**, aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTICULO 3°: Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su

custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4°: El ejercicio del cargo aquí designado contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0116-0045-01-0005444055, 0116-0045-02-0005456916, 0115-0089-75-0890022791, 0108-0067-61-0200161993, 0108-0067-69-0100069321, constituidas en la entidad bancaria: B.O.D., Exterior y Provincial, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la ciudadana Flores U. Lizbeth A., Administradora, titular de la cédula de identidad N° V- 13966522, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°. La designación realizada en el artículo primero, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de profesor, de la Universidad de Los Andes por parte del Prof.

JOSÉ ANTONIO RIVAS LEONE, así mismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Decano Encargado, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

ARTÍCULO 6°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaduría descrita en el artículo primero del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 7°. **Notificar de esta designación al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM) del estado Bolivariano de Mérida**, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados de la Facultad de Ciencias, a partir de la presente fecha; a la **Unidad de Auditoría Interna**, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción; al Prof. **JOSÉ ANTONIO RIVAS LEONE**, a la **Dirección de Asuntos Profesorales (DAP)** y al **Consejo Universitario**, de la emisión del presente instrumento jurídico para su debido conocimiento y demás fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 8°: El **Secretario** de la Universidad de Los Andes y el **Director de Asuntos Profesorales** cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

ARTÍCULO 9°: Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil

veintiuno (2021). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini **José María Andérez Álvarez**
Rector **Secretario**

N° 10/2021

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS
ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°,4° y 13° de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 04.10.2021, aprobó según consta en Resolución N° CU-0527/21, de la misma fecha, la solicitud de Permiso Remunerado formulada por el profesor **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-8.047.550**, Secretario de la Universidad de Los Andes, por el período comprendido desde el 11.10.21 hasta el 10.12.21, para atender asuntos personales.

CONSIDERANDO

Que, vista la concesión del Permiso Remunerado en comento, conllevaría la falta temporal del profesor **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, de sus actividades como Secretario de la Universidad de Los Andes, por lo que es menester aplicar en el caso, lo establecido en el numeral 15° del artículo 26 de la Ley de Universidades que estable: **“Son atribuciones del Consejo Universitario: Omissis 15. Designar las personas que suplan las faltas temporales del Secretario de la Universidad y las de los Decanos...”**

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Conforme al contenido de la resolución N° CU-0529/21, de fecha 04.10.2021, el Consejo Universitario DESIGNA al profesor **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.283.383**, de este domicilio y hábil, quien actualmente se desempeña como Decano (E) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con el carácter de Encargado, cargo que desempeñará temporalmente **desde el 11.10.21 hasta el 10.12.21**, ambas fechas inclusive, quien de igual modo continuará ejerciendo el cargo de Decano (E) de la Facultad de Ciencias.

ARTICULO 2°. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTICULO 3°: Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y

Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4°: El ejercicio del cargo aquí designado contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0114-0432-43-4320019716 y 0105-0065-63-1065242433, constituidas en las entidades bancarias: Bancaribe y Mercantil, respectivamente, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la ciudadana Lic. Administradora Mercedes del Carmen Avendaño, Administradora, titular de la cédula de identidad N° V-8.002.596; y Prof. Nancy Jaribe Díaz de Villabona, titular de la cédula de identidad N° V-7.544.985, Coordinadora de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°. La designación conforme al artículo 1°, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Profesor y Decano de la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, así mismo, no implica erogación adicional alguna por el

ejercicio temporal en el cargo de Secretario, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

ARTICULO 6°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaduría descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 7°. **Notificar de esta designación al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM) del estado Bolivariano de Mérida**, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados de esta Institución, durante dicho período; a la **Unidad de Auditoria Interna**, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción; al Prof. **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, al Prof. **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, a la **Dirección de Asuntos Profesorales (DAP)** y al **Consejo Universitario**, de la emisión del presente instrumento jurídico para su debido conocimiento y demás fines legales consiguientes.

ARTICULO 8°. El Rector de la Universidad de Los Andes y el **Director de Asuntos Profesorales** cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

ARTÍCULO 9°: Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector **Secretario (E)**

N° 11/2021

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS
ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 04.10.2021, aprobó según consta en Resolución N° CU-0526/21, de la misma fecha, la solicitud de Permiso Remunerado formulada por la profesora **PATRICIA ROSENZWEIG LEVY**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-3.018.355**, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, por el período comprendido desde el 24.10.21

hasta el 28.11.21, para atender asuntos personales.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Conforme al contenido de la resolución N° CU-0528/21, de fecha 04.10.2021, el Consejo Universitario acordó informarle al profesor **MANUEL CLEMENTE ARANGUREN RINCÓN**, titular de la cedula de identidad N°V-2.683.713, que según el numeral 1, del Artículo 39, de la Ley de Universidades vigente, le corresponde al Vicerrector Administrativo de la Universidad Suplir las faltas temporales de la Vicerrectora Académica de la Universidad.

ARTICULO 2°. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor **MANUEL CLEMENTE ARANGUREN RINCÓN**, aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTICULO 3°: Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y

Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4°. El ejercicio del cargo del **VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0105-0065-61-1065228503 constituida en el Banco Mercantil y 0102-0354-60-0000024251 constituida en el Banco de Venezuela, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con el Administrador Encargado del ciudadano: Freddy Valentín Herrera Molina, titular de la cédula de identidad N° V-8.035.700, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°. La designación conforme al artículo 1°, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **MANUEL CLEMENTE ARANGUREN RINCÓN**, así mismo, no implica erogación adicional alguna

por el ejercicio temporal en el cargo de Vicerrector Académico, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

ARTÍCULO 6°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 8°: El Vicerrector Administrativo y la Dirección de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Asuntos Profesorales librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República,

la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

ARTÍCULO 9°: Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Oficial Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector **Secretario (E)**

N° 12/2021

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS
ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 13° de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario N° CU-0497/21, celebrada en fecha 04.10.2021, se conoció y se aprobó el permiso remunerado presentado por la profesora **MERY LÓPEZ DE CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.002.661, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, a partir del 01.10.2021 hasta el 20.12.2021 ambas fechas incluidas, motivado a problemas de salud.

CONSIDERANDO

Que, vista la concesión del Permiso Remunerado en comento, conllevaría la falta temporal de la Profesora **MERY LÓPEZ DE CORDERO** de sus actividades como Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, por lo que es menester aplicar en el caso, lo establecido en el numeral 15° del artículo 26 de la Ley de Universidades que establece: **“Son atribuciones del Consejo Universitario: Omissis 15. Designar las personas que suplan las faltas temporales... de los Decano ... “**

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Conforme al contenido de la resolución N° CU-0497/21 de fecha 04.10.2021, el Consejo Universitario **DESIGNA** a la profesora **LILIAN NAYIVE ANGULO DE CONTRERAS** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.901.801, hábil, como **Decana de la Facultad de Humanidades y**

Educación de la Universidad de los Andes con el carácter de Encargada, cargo que desempeñará desde el 01.10.2021 hasta el 20.12.2021 ambas fechas inclusive, quien de igual modo continuará ejerciendo el cargo de Directora de la Escuela de Educación.

ARTÍCULO 2°. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, la profesora **LILIAN NAYIVE ANGULO DE CONTRERAS** funcionaria aquí designada deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4°: El ejercicio de la designación del cargo de Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0105-0065-60-1065265360 y 0105-0065-62-1065247494, constituidas en la entidad bancaria Mercantil y 0108-0334-94-0100009826, constituida en la entidad bancaria Provincial, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Administradora Lcda. Edilia Coromoto Moreno Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-7.762.948, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5° La designación conforme al artículo primero de este instrumento no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Directora de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes por parte de la Profesora **LILIAN NAYIVE ANGULO DE CONTRERAS**, así mismo, generará el pago de la prima por jerarquía como Decana Encargada durante su encargaduría, así como los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

ARTICULO 6°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaduría descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con

el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 7°. **Notificar de esta designación al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM) del estado Bolivariano de Mérida**, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, durante dicho período; a la **Unidad de Auditoría Interna**, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción; al Profesor **Luis Alfredo Angulo Rivas**, ala Profesora **Mery López de Cordero**, a la **Dirección de Asuntos Profesorales (DAP)**, **Dirección de Administración Central y Tesorería** y al **Consejo Universitario**, de la emisión del presente instrumento jurídico para su debido conocimiento y demás fines legales consiguientes.

ARTICULO 8°. El **Secretario** de la Universidad de Los Andes y el **Director de Asuntos Profesorales** cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

ARTÍCULO 9°: Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los 28.10.2021 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector **Secretario (E)**

N° 14/2021

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias específicamente atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal, por lo tanto plenamente habilitado conforme lo estipula la Ley de Universidades para nombrar, remover y egresar de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, coordinadores, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que le ha sido conferida de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JUAN CARLOS PACHECO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.107.644**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de Coordinador del Rectorado, adscrito al **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, según consta en el Decreto Rectoral N° 26 de fecha 16 de mayo de 2019.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se **DESIGNA** al ciudadano **JUAN CARLOS PACHECO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 10.107.644**, de este domicilio

y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de **COORDINADOR DE LA OFICINA DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (OGRE-ULA)**, con carácter de **ENCARGADO, a partir del 25 de octubre de 2021**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a tal efecto debe prestar el juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la correspondiente toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

ARTÍCULO 2°: El aquí designado debe prestar Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo para el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente y los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe, para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 3°: La presente designación no implica la renuncia del cargo de Coordinador del Rectorado, antes identificado.

ARTÍCULO 4°: La presente designación no genera pago de la Prima por Jerarquía, debido a que ya percibe este emolumento como Coordinador del Rectorado y es incompatible la doble percepción de este componente salarial.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al ciudadano **JUAN CARLOS PACHECO**, al Vicerrector

Administrativo, a la Unidad de Auditoría Interna, Decanos, Decanos Vicerrectores, Dependencias Centrales.

ARTÍCULO 6°: El Vicerrector Administrativo y el Secretario cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Asuntos Profesorales de librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

Ejecútese y publíquese. Dado, sellado y firmado y refrendado en el despacho rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, asiento principal de la Universidad de Los Andes, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2021. 211 años de la Independencia y 162 años de la Federación.

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector Secretario (E)